

Municipalidad de La Plata

11 ABR 1983

VISTO;

Que existen numerosas obras edilicias que cuentan con permiso de construcción y cuya concreción o finalización se ha dilatado por muchos años, o bien no se solicita el certificado final de obra y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar las medidas tendientes a suprimir esos hechos anómalos y distorsionantes que originan inconvenientes de todo tipo ajustando la situación de esas obras a la realidad de lo construido en el terreno.

Que, además, la adopción de dichas medidas permitirá resolver el destino / a dar según el caso particular de cada uno de los expedientillos que permanecen en la Dirección de Obras Particulares, sin movimiento durante varios ejercicios, obteniéndose así el ordenamiento y actualización que se pretende lograr;

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le confiere el Art. 5to. de la Ley 9448, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 30 de la Ordenanza 3001/63 que queda redactado / en los siguientes términos: "Artículo 30: OBRAS PARALIZADAS: Cuando se // compruebe el no cumplimiento del plazo de terminación de obra establecido o la interrupción de los trabajos autorizados, la D.O.P. los declarará "TRABAJOS PARALIZADOS". En estos casos se dispondrá el archivo del expedientillo, previa inspección sobre el estado de los trabajos, de lo que se dejará constancia en el respectivo expedientillo de obra. El Propietario, Constructor y P. que intervinieron en el otorgamiento del permiso serán notificados de la resolución por la cual quedan los últimos desligados de la obra, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades que, en caso de infracción pudieran corresponderles, de acuerdo a lo que establece este C.

Todas las fojas del expedientillo archivado en virtud de lo dispuesto en este artículo, deberán ser cruzadas con el sello "Trabajos Paralizados", incluso planos originales y copias.

La M. se desliga de toda reclamación que pudiera suscitarse entre Propietario y P. o entre Propietario y Const."

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 31 de la Ordenanza 3001/63 que queda redactado / de la siguiente manera: "Artículo 31: REANUDACION DEL TRAMITE DE EXPEDIENTILLOS ARCHIVADOS: La reanudación del trámite de un expedientillo archivado podrá concederse por una sola vez, previa presentación del interesado dentro de los siguientes plazos en días hábiles, que se contará a partir de la fecha de la resolución de la D.O.P.

- a) Expedientillo archivado por desistimiento de obra: 180 días.
- b) Expedientillo archivado por caducidad del permiso concedido: 360 días.
- c) Expedientillo archivado por paralización de obras: 5 años.

///...



Municipalidad de La Plata

///...

En los casos a) y b) el otorgamiento del nuevo permiso de construcción // queda sujeto a las exigencias de este C. En el caso c) será revalidado con las normas vigentes en el instante de su primera aprobación.

En los dos primeros casos, los derechos de construcción serán abonados de acuerdo al presupuesto resultante de los precios básicos vigentes en la época en que se reanuda el trámite. En el caso c) se efectuará el pago en concepto de gastos de trámite, según lo establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia.

Al efectuarse la nueva liquidación deberá tenerse en cuenta lo retenido / en concepto de trámite previsto en el artículo 28.

La no reanudación del trámite dentro de los plazos previstos en este artículo, obliga al interesado a gestionar otro permiso de construcción, mediante un nuevo/ expedientillo.

Al reanudarse el trámite deberá intervenir un P., Const., y/o E.C. aceptados por la M., en condiciones de hacerse cargo de la obra.

Concedida la reanudación del trámite deberán cruzarse todas las fojas del expedientillo, incluso planos originales y copias, con el sello "Reanuda Trámite".

ARTICULO 3º.- La presente comenzará a regir al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

hortale
ING. HORACIO R. ORTALE
SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



abel blas roman
DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5376

5377